



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-MDC-CM.

Canchaque, 31 de Enero del 2023.

Que, la Primera disposición complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019- EF establece la atribución de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo del Decreto supremo N°413-2019-EF, la remuneración mensual por todo concepto del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, para el ejercicio del año fiscal 2023, es la suma de S/. 5,300 de acuerdo con el Rango VI por su población electoral. Qué asimismo en cumplimiento a la primera disposición complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2023, los miembros del pleno del Concejo Municipal, luego de un breve debate aprobaron por **UNANIMIDAD, RATIFICAR la REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE** de la Municipalidad Distrital de Canchaque, en el monto de **S/.5,300 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles)** para la presente gestión municipal de conformidad con el Decreto Supremo N°413-2019-EF. Asimismo **RATIFICAR**, la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Canchaque en el monto Total de S/.780.00 soles (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles) para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026, por asistencia efectiva a dos sesiones al mes; en uso de sus atribuciones según lo señalado por Artículo 9°, Numeral 15) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo Municipal por los Artículos 39° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, LA REMUNERACIÓN MENSUAL POR TODO CONCEPTO DEL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, para el ejercicio del año fiscal 2023, es la suma de S/. 5,300 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles) de acuerdo con el Rango VI por su población electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, LA DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE EN EL MONTO TOTAL DE S/.780.00 SOLES (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles) para el periodo de Gestión Municipal 2023-2026, por asistencia efectiva a dos sesiones al mes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, a fin de efectivizar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el diario de avisos judiciales de la región.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Institucional para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

Página 2 de 2



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-MDC-CM.

Canchaque, 31 de Enero del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del presente año, y;

VISTO:

Informe N°016-2023-URH-MDC, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, Informe N°08-2023-MDC-SG/MGLY, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la secretaria general, Informe N°08-2023-MDC-GM-UPPYDE, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

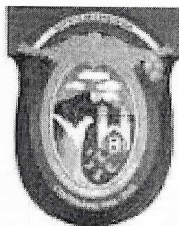
Asimismo, en el inciso 28), del artículo 9° de la citada Ley, establece respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la **remuneración del alcalde y la dieta de los regidores**;

Que asimismo el **Artículo 21°** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: " el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. "El acuerdo que la fija publicada obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que anualmente podrá ser incrementada con acuerdo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"

Que, el **Artículo 4°** de la **Ley N°28212** Régimen de Remuneraciones, literal e) los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción (conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° del referido decreto supremo) hasta un máximo de cuatro y un cuarto Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto, con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.

Que, asimismo, en el **Artículo 5°** de la **Ley N°28212**, establece que los regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los concejos Municipales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. En ningún caso dichas dietas, pueden superar en total, el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde.

Que, mediante **Decreto Supremo N°413-2019-EF** de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/5,300 (Cinco Mil trescientos con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (5 001 a 10 000 de población electoral) de acuerdo al rango señalado en el Anexo Rango VI. Compensaciones económicas de los alcaldes del Precitado decreto.



Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

INFORME LEGAL N° 08 – 2023– MDC-GAJ

A : CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. MYRIAM GENOVEVA LIENDO YEPEZ

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL.

FECHA : CANCHAQUE, 26 DE ENERO DEL 2023.

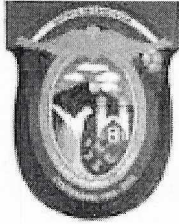
Me es grato dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1- Informe N°016-2023-URH-MDC, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, Informe N°08-2023-MDC-SG/MGLY, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la secretaria general, Informe N°08-2023-MDC-GM-UPPYDE, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico.

II. ANÁLISIS. –

2.1. Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N°30305 del 10 de marzo de 2015 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° Del mismo cuerpo normativo



Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

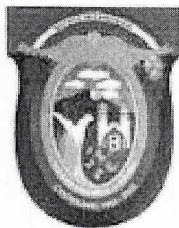
“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

establece que la administración Municipal(...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenido en la Ley N°27444;

- 2.2. Asimismo, en el inciso 28), del artículo 9° de la citada Ley, establece respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la **remuneración del alcalde y la dieta de los regidores**;
- 2.3. Que asimismo el Artículo 21° de la ley N°27972, señala que: “ el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. “El acuerdo que la fija publicada obligatoriamente bajo responsabilidad”. Agregando que: “El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso, la misma que anualmente podrá ser incrementada con acuerdo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración”
- 2.4. En principio, debemos indicar que el Concejo Municipal fija el ingreso mensual del Alcalde -provincial o distrital - teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N°28212, Ley regula los ingresos de los altos funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4° Régimen de Remuneraciones, literal e) los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción (conforme al procedimiento establecido en el artículo 3°¹ del referido decreto supremo) hasta un máximo de cuatro y un cuarto Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto², con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.
- 2.5. Que, mediante Decreto Supremo N°413-2019-EF de fecha 30-12-2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/5,300 (Cinco Mil trescientos con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral (5 001 a 10 000 de población electoral) de acuerdo al rango señalado en el Anexo Rango VI Compensaciones económicas de los alcaldes del Precitado decreto; asimismo en la Primera disposición

¹ Artículo 3.- Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales.

² Artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212.



Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019- EF establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: " el presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

- 2.6. Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°413-2019-EFR señala que: las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CEP) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la Municipalidad transite al nuevo régimen del servicio Civil.

III.- CONCLUSIONES.

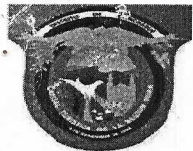
Que, estando a lo expuesto se recomienda:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo del Decreto supremo N°413-2019-EF, la remuneración mensual por todo concepto del señor alcalde De la Municipalidad Distrital de Canchaque, para el ejercicio del año fiscal 2023, es la suma de S/. 5,300 de acuerdo con el Rango VI por su población electoral.
2. Que asimismo en cumplimiento a la primera disposición complementaria Final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.
3. Se recomienda RATIFICAR la remuneración del alcalde Sr. Jilmer García Ramos y la dieta de los regidores para la gestión 2023-2026.

Es todo cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente;

ABOG. MYRIAM G. LIENDO YEPEZ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 08-2023-MDC/GM/UPPYDE

A : Abog. Miriam G. Liendo Yopez
Secretaría General

De : Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila
Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico

Asunto : Informe Presupuestal

Ref. : a) Informe N° 08-2023-MDC-SG/MGLY
b) Informe N° 016-2023-URH-MDC

Fecha : Canchaque, 26 de enero de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Que, con documento de la referencia b), la oficina de Recursos Humanos señala, que respecto a las dietas que perciben los regidores es competencia del consejo municipal fijar la dieta previo informe del área de Planificación y Presupuesto, así como de Asesoría Legal.

Que, con documento de la referencia a), vuestro despacho solicita opinión según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, se ha procedido a revisar el Presupuesto Institucional de Apertura del Presente Ejercicio Fiscal y se evidencia que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender las dietas de los regidores por la suma de S/ 780.00 para cada uno en todo el ejercicio fiscal 2023.

Así mismo, cualquier incremento aprobado por el consejo municipal, debe ser informado a este despacho para ser evaluado y brindar la opinión presupuestal correspondiente, debiendo señalar el monto que se pretende aprobar, no sin antes contar con la opinión legal favorable para su aplicación.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

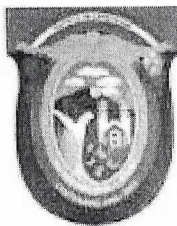
Atentamente,

COTD/
C.c.: Archivo
Adjunto: folios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Abog. Miriam G. Liendo Yopez
SECRETARÍA GENERAL

27/01/2023



Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

INFORME N°08-2023-MDC-SG/MGLY.

A : ECON. CARLOS OSWALDO TITO DAVILA.
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO

DE : Dra. MYRIAM G. LIENDO YEPEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : REVISAR Y EVALUAR PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL

REF. : a) INFORME N°16-2023-URH/MDC
b) INFORME N°05-2023-MDC-SG/MGLY.

FECHA : CANCHAQUE, 26 DE ENERO DEL 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitarle a su despacho el documento de referencia, mediante el cual la jefa de Personal Sra. María Rosa Castillo García, da respuesta a lo solicitado anexando la planilla de remuneración del alcalde, como de los regidores quienes se encuentra determinada de la siguiente manera:

ALCALDE	Ley 30057	Monto: S/5,300.00
REGIDORES		Monto: S/780.00

Por lo tanto, ponemos de conocimiento el sueldo del alcalde en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N°413-2019-EF. Que, asimismo en cumplimiento a la primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N°413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores. Por lo tanto, solicito su opinión según lo recomendado por la oficina de recursos humanos y de esta manera ser tratado en sesión de concejo.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
Abog. Miriam G. Liendo Yopez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SEPTIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
EXP. N°	076
26 ENE 2023	
FOLIO N°	01
HORA	11:43 am
FIRMA	

INFORME N° 016 - 2023-URH-MDC.

A

: Abog. Miriam G. Liendo Yopez
Secretaria general.

De

: María Rosa Castillo García.
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Asunto

: Da respuesta a lo solicitado

Referencia

: Informe N° 05-2023-MDC-SG/MGLY.

Fecha

: Canchaque, 26 de enero del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro para informarle siguiente:

Que, según el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Regidores tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre y esto de acuerdo a la capacidad económica de cada Gobierno Local.

En consecuencia es competencia del Concejo Municipal fijar la dieta previo informe del área de planificación y presupuesto, así como de asesoría legal.

E todo cuanto informo a Usted., para u conocimiento y fine, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

.....
María Rosa Castillo García
JEFE (A) DE PERSONAL

PLANILLA MES DE ENERO DEL 2023 LEY 30057 SERVICIO CIVIL

FUNCION '03
PROGRAMA '006
SUBPROGRAMA '0008
ACTIVIDAD 1000267
COMPONENTE 3000693
FINALIDAD 886
ESPECIFICA 2,1,1,1,1,2

NOMBRES Y APELLIDOS	APORTACIONES		DESCUENTOS		TOTAL DESCTO	NETO A PAGAR	APORT PART. ESS.9%
	DNI	LEY 30057 COMPENSACION ECONOMICA	S.N.P 13%	RENTA 5TA%			
JILMER GARCIA RAMOS	02874077	5300.00	689.00	337.67	1026.67	4273.33	477.00
TOTAL		5,300.00	689.00	337.67	1,026.67	4,273.33	477.00

EL IMPORTE DE LA PRESENTE PLANILLA DE REMUNERACIONES, LA CANTIDAD DE (S/. 4,273.33) CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTITRES Y 33/100 SOLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, HA SIDO DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE N° 0662-000701 DEL BANCO DE LA NACION, PARA QUE LOS SERVIDORES MUNICIPALES PUEDAN COBRAR SUS REMUNERACIONES MEDIANTE EL SISTEMA MULTIRECORRIDO CONFORME AL CONVENIO DE FECHA 01-1004 Y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2004-MDC-A DE FECHA 19-03-04 QUE AUTORIZA UTILIZAR EL SISTEMA MULTIRECORRIDO PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE LOS SERVIDORES NOMBRADOS

"Canchaque Capital Turística de la Región Pura"

LANILLA DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

RESPONDIENTE : Diciembre 2022

UNION : 03 PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE OCNTIGENCIA

ROGRAMA: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

PROGRAMA : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL

COMPONENTE : 300 CONDUCCION Y ORIENTACION

ESPECIFICA : 2.1.1.10.12

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	SESIONES				TOTAL DIETAS	PAGO DIETA	TOTAL	LIQUIDO A PAGAR	FIRMA	HUELLA
		DIA	DIA	DIA	DIA						
ARIA LUISA GARCIA OBADILLA	03211572	02	04	22	27	4	195.00	780.00	780.00		
AULINO GARCIA AMPOS	03241103	02	04	22	27	4	195.00	780.00	780.00		
JOSE MIGUEL REYES ORRAS	80547089	02	04	22	27	4	195.00	780.00	780.00		
JOSE DAGOBERTO ZETA ECHEVERRI	03212645	02	04	22	27	4	195.00	780.00	780.00		
JAN EDGARDO ORDOVA DELGADO	17844569	02	04	22	27	4	195.00	780.00	780.00		
TOTAL									3900.00		

SON: TRES MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES

CLAIRE GUERRERO ROMERO
Secretaria de Alcaldia



SECRETARIA GENERAL

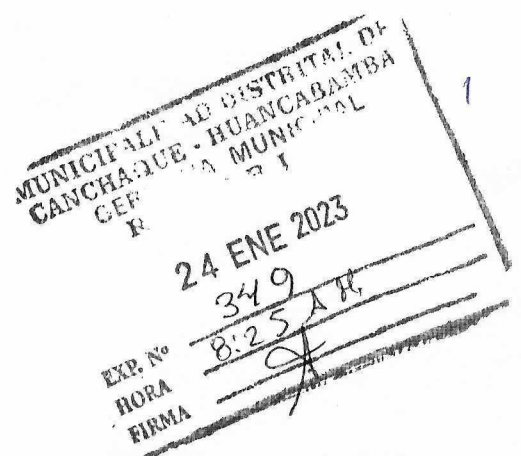
INFORME N°05-2023-MDC-SG/MGLY.

A : C.P.C. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO
GERENTE MUNICIPAL.

DE : Dra. MYRIAM G. LIENDO YEPEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : REVISAR Y EVALUAR A FIN DE REMITIR OPINIÓN LEGAL

FECHA : CANCHAQUE, 23 DE ENERO DEL 2023

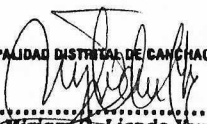


Me dirijo a usted, por especial encargo del Sr. Alcalde Jilmer García Ramos, para expresarle mi cordial saludo y así mismo solicitarle a su despacho, disponga a las gerencias competentes, alcanzar un informe debidamente justificado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dice a letra: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y **tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.** El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Por lo que se solicita remitir los informes de la Unidad de Recursos Humanos, oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, a fin de ser llevado el expediente en mención a debate en la próxima sesión de concejo, como punto de agenda. Por tanto, es estrictamente necesario que la documentación sea remitida a la secretaria General, a fin de proceder a notificar dentro de los plazos señalados para las sesiones ordinarias.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE



Abog. Myriam G. Liendo Yopez
SECRETARIA GENERAL